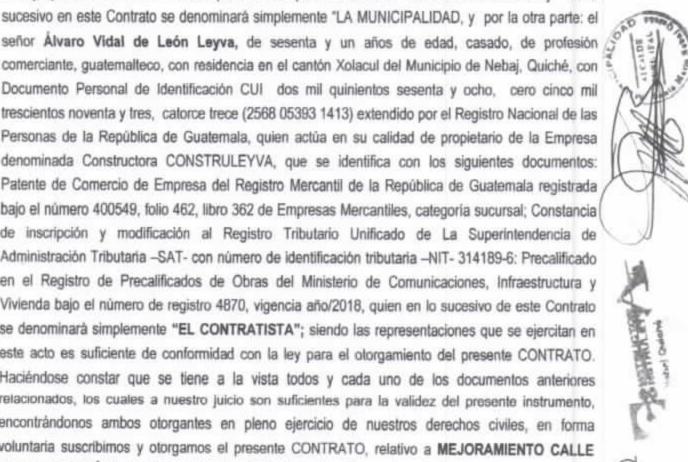


Departamento de Quiché Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

CONTRATO NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (03-2018), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ, Y LA EMPRESA CONSTRULEYVA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACIÓN) CANTON VIPILA, NEBAJ, QUICHE C

CONTRATO NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (03-2018), En la población de Nebaj. Departamento de El Quiché, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho (28/2/2018), constituidos en el despacho municipal de la Alcaldía de este municipio, por una parte el señor PEDRO RAYMUNDO COBO de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI numero dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiche número cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y en lo sucesivo en este Contrato se denominará simplemente "LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte: el señor Alvaro Vidal de León Leyva, de sesenta y un años de edad, casado, de profesión comerciante, guatemalteco, con residencia en el cantón Xolacul del Municipio de Nebaj, Quiché, con

denominada Constructora CONSTRULEYVA, que se identifica con los siguientes documentos: Patente de Comercio de Empresa del Registro Mercantil de la República de Guatemala registrada bajo el número 400549, folio 462, libro 362 de Empresas Mercantiles, categoría sucursal; Constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario Unificado de La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con número de identificación tributaria -NIT- 314189-6: Precalificado en el Registro de Precalificados de Obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda bajo el número de registro 4870, vigencia año/2018, quien en lo sucesivo de este Contrato se denominarà simplemente "EL CONTRATISTA"; siendo las representaciones que se ejercitan en este acto es suficiente de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente CONTRATO. Haciéndose constar que se tiene a la vista todos y cada uno de los documentos anteriores relacionados, los cuales a nuestro juicio son suficientes para la validez del presente instrumento, encontrándonos ambos otorgantes en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, en forma voluntaria suscribimos y otorgamos el presente CONTRATO, relativo a MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACIÓN) CANTON VIPILA, NEBAJ, QUICHE, con las siguientes clausulas que se describen a continuación: CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; acta número cero cero cinco guion dos mil dieciocho, (005-2018) de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, (24-1-2018) punto tercero, en que el Concejo municipal aprueba la ejecución de dicho proyecto. Certificación de aprobación del Concejo Municipal sobre la adjudicación, según acta número cero diez guion dos mil dieciocho (010-2018), de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho (22-2-2018). CLAUSULA







SEGUNDA: Del Objeto del Presente Contrato: La MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del



Departamento de Quiché
Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

CONTRATISTA para llevar a cabo los trabajos del proyecto que se describen a continuación MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACIÓN) CANTON VIPILA, NEBAJ, QUICHE. De conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se detallan:

MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACIÓN) CANTÓN VIPILA, NEBAJ, QUICHÉ

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario		Total	
1	TRABAJOS PRELIMINARES Y TRAZOS DE LA LINEA CENTRAL	MTS. CUAD.	1250	Q	23.50	Q.	29,375.00
2	CORTE Y NIVELACIÓN DE TERRENO (CORTE DE CAJUELA)	MTS. CUB.	608	Q	85.00	Q.	51,680.00
3	COLOCACIÓN , TENIDO Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR CONTROLADO (ESPESOR 10 CMS)	MTS, CUAD.	1250	Q	59.00	Q	73,750.00
4	PAVIMENTO DE CONCRETO REGIDO (ESPESOR 20 CMS)	MTS. CUAD.	1250	Q	491.50	Q	614,375.00
5	SISA DE CONTRACCIÓN + SELLO ELASTOMERICO	MTS. LIN.	594	Q	76.00	Q	45,144.00
6	BORDILLO LATERAL DE CONCRETO (0.40 M X 0.10 M)	MTS. LIN.	60	Q	119.00	Q	7,140.00
7	NIVELACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE BROCALES DE POZOS DE VISITA	UNIDAD	3	Q	3,568.00	Q	10,704.00
8	CAJA DE TRAGANTE PLUVIAL	UNIDAD	2	Q	7,175.00	Q	14,350.00
9	LIMPIEZA FINAL DE PROYECTO	MTS, CUAD.	1250	Q	1.75	Q	2,187.50
9	Lim harring be into the	TOTAL			Q		848,705.50

CLAUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO: El valor de la mencionada obra es de ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos cinco quetzales con cincuenta centavos (Q 848,705.50), el cual será financiado por la Municipalidad de Nebaj, Quiche. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El presente Contrato asciende a la cantidad de ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos cinco quetzales con cincuenta centavos (Q 848,705.50), que le serán pagados al Contratista con Fondos de la Municipalidad de Nebaj, con cargo al renglón trescientos treinta y dos (332) de construcción de bienes nacionales de uso no común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo. Pagos parciales conforme avance físico de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo y un pago de Liquidación final después de recibir la obra a entera ejecutado y aceptado, conformidad; el contratista queda obligado colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional. CLAUSULA QUINTA: MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS: Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirà los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. CLAUSULA SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA: El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme Acta de Inicio que se suscribirá, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a







Departamento de Quiché
Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de tres meses. CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACION JURADA: EL CONTRATISTA: "Por este acto declaro que tanto vo moomo La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus instituciones o entidades y de igual manera no estamos comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado". CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificarà la prórroga solicitada. CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos sujetándose en orden de prioridad a los siguientes documentos: a) Cotización Presentada por el Contratista, b) Planos, c) Especificaciones Técnicas y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberà revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y lo hará por escrito. B) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá/ vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; b) DE ANTICIPO Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; c) DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d) CONSERVACION DE OBRA: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad, inspeccione las instalaciones actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, notificaría por escrito a EL CONTRATISTA sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente LA MUNICIPALIDAD, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirà al contratista de finiquito. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES AL





00.00

Q./100.00

Q.100.00

## Municipalidad de Nebaj,

Departamento de Quiché
Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos

CONTRATISTA: Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar

grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIONES: El presente contrato podrà ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prorroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la municipalidad. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES: En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Sexta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Articulo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prorroga alguna; CLAUSULA DECIMA SEXTA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho asi como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Titulo XIII del Decreto 17-73 del congreso de la república, código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS, CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. EL CONTRATIASTA responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere dentro de las partes derivadas del presente contrato, será resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la urisdicción de un Tribunal Competente. CLAUSULA DECIMA NOVENA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. CLAUSULA VIGESIMA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD: El Número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es "t" tres guion catorce guion trece (T3-14-13). CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e integramente aceptamos las veintiún cláusulas que lo integran y después de haberlo leido integramente por los otorgantes y bien enterados e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo

Pedro Raymando Cobo Alcalde Municipal

Alvaro Vidal de Léón Leyva Representante Legal Construleyva,





ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente

membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.-













Departamente de Quiché Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

CONTRATO NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL DIECIOCHO (05-2018), CELÉBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ, Y LA EMPRESA CONSTRULEYVAI PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACIÓN FRENTE A BOMBEROS VOLUNTARIOS) CANTON JACTZAL, NEBAJ, QUICHE

CONTRATO NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (05-2018), En la población de Nebaj. Departamento de El Quiche, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho (9/3/2018), constituidos en el despacho municipal de la Alcaldía de este municipio, por una parte el señor PEDRO RAYMUNDO COBO de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI numero dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiche número cero cero cinco guion dos mil dieciseis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrà denominar "LA MUNICIPALIDAD" y en lo sucesivo en este Contrato se denominarà simplemente "LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte: el señor Álvaro Vidal de León Leyva, de sesenta y un años de edad, casado, de profesión comerciante, guatemalteco, con residencia en el cantón Xolacul del Municipio de Nebaj, Quiché, con Documento Personal de Identificación CUI dos mil quinientos sesenta y ocho, cero cinco mil trescientos noventa y tres, catorce trece (2568 05393 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guaternala, quien actúa en su calidad de propietario de la Empresa denominada Constructora CONSTRULEYVA, que se identifica con los siguientes documentos: Patente de Comercio de Empresa del Registro Mercantil de la República de Guatemala registrada bajo el número 400549, folio 462, libro 362 de Empresas Mercantiles, categoría sucursal; Constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario Unificado de La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con número de identificación tributaria -NIT- 314189-6: Precalificado en el Registro de Precalificados de Obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda bajo el número de registro 4870, vigencia año/2018, quien en lo sucesivo de este Contrato se denominarà simplemente "EL CONTRATISTA"; siendo las representaciones que se ejercitan en este acto es suficiente de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente CONTRATO. Haciéndose constar que se tiene a la vista todos y cada uno de los documentos anteriores relacionados, los cuales a nuestro juicio son suficientes para la validez del presente instrumento, encontrándonos ambos otorgantes en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, en forma voluntaria suscribimos y otorgamos el presente CONTRATO, relativo a MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACIÓN FRENTE A BOMBEROS VOLUNTARIOS) CANTON JACTZAL, NEBAJ, QUICHE, con las siguientes cláusulas que se describen a continuación: CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; acta número cero cero seis guion dos mil dieciocho, (006-2018) de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, (31-1-2018) punto segundo, en que el Concejo municipal aprueba la ejecución de dicho proyecto. Certificación de aprobación del Concejo Municipal sobre la adjudicación, según acta número cero once guion dos mil dieciocho (011-2018), de fecha veintiocho de febrero de



Nebaj Cuna del Traje Tipico más Bello del Mundo



Departamento de Quiché
Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos

dos mil dieciocho (28-2-2018). CLAUSULA SEGUNDA: Del Objeto del Presente Contrato: La MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del CONTRATISTA para llevar a cabo los trabajos del proyecto que se describen a continuación: MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACIÓN FRENTE A BOMBEROS VOLUNTARIOS) CANTON JACTZAL, NEBAJ, QUICHE. De conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se detallan:

MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION FRENTE A BOMBEROS VOLUNTARIOS) CANTÓN JACTZAL, NEBAJ, QUICHE

NO.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO		TOTAL	
1	DEMOLICION DE PAVIMENTO	1230	M2	Q.	170.46	Q.	209,665.80
2	DETERIORADO EXISTENTE TRABAJOS PRELIMINARES Y	1230	M2	Q.	31.43	Q.	38,658.90
3	TRAZO DE LA LINEA CENTRAL  CORTE Y NIVELACION DE	1230	M2	Q.	27.46	Q.	33,775.80
4	TERRENO (CORTE DE CAJUELA)  BASE CONTROLADO SUELO CEMENTO COMPACTADO	1230	M2	Q.	112.00	Q.	137,760.00
5	(ESPESOR 10 CMS) PAVIMENTO DE CONCRETO RIGIDO (ESPESOR 20 CMS)	1230	M2	Q.	338.50	Q.	416,355.00
	CORTE Y SELLO DE JUNTAS	390	ML	Q.	100.00	Q.	39,000.00
7	NIVELACION DE BROCAL DE	3	UNIDAD	Q.	4,398.00	Q.	13,194.00
_	POZO DE VISITA	1230	M2	Q.	3.97	Q.	4,883.10
8	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO COS	TO TOTAL				Q.	893,292.60

CLAUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO: El valor de la mencionada obra es de ochocientos noventa y tres mil doscientos noventa y dos quetzales con sesenta centavos (Q. 893,292.60), el cual será financiado por la Municipalidad de Nebaj, Quiche. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El presente Contrato asciende a la cantidad de ochocientos noventa y tres mil doscientos noventa y dos quetzales con sesenta centavos (Q. 893,292.60), que le serán pagados al Contratista con Fondos de la Municipalidad de Nebaj, con cargo al renglón trescientos treinta y dos (332) de construcción de bienes nacionales de uso no común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo. Pagos parciales conforme avance físico de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado y un pago de Liquidación final después de recibir la obra a entera conformidad; el contratista queda obligado colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional. CLAUSULA QUINTA: MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS: Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. CLAUSULA SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA: El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme Acta de Inicio que se suscribirá, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los



Nebaj Cuna del Traje Tipico más Bello del Mundo



Departamento de Quiché Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Tecnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de (dos) CONTRATISTA: "Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento; no somos

meses. CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACION JURADA EL deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no estamos comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado". CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos sujetándose en orden de prioridad a los siguientes documentos: a) Cotización Presentada por el Contratista, b) Planos, c) Especificaciones Técnicas y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince dias antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y lo hará por escrito. B) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrà vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; b) DE ANTICIPO: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; c) DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d) CONSERVACION DE OBRA: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad, inspeccione las instalaciones actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, notificarla por escrito a EL CONTRATISTA sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente LA MUNICIPALIDAD, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito.



19





CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: Le queda prohibido





20

Q 100.00

Q. 100.00

DAMBE

€ Q.A00.00

-

Q::100.00

CT AMEN

2 Q/100.00

Q. 100.00

DAMAN

. Q. 100.00

400

Q.100.00

PANNE

CID

€ Q,100.00

CID



2 0,100.00

CD AMP W

expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratat. CLAUSUL DECIMA TERCERA: AMPLIACIONES: El presente contrato podrá ampliarse hasta en ug 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prorroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la municipalidad. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES: En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Sexta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por dia de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Articulo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prorroga alguna; CLAUSULA DECIMA SEXTA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Titulo XIII del

Q/100.00 SAME A

Decreto 17-73 del congreso de la república, código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas juridicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. EL CONTRATIASTA responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. CLAUSULA DECIMA OCTAVA CONTROVERSIAS Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere dentro de las partes derivadas del presente contrato, será resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal Competente. CLAUSULA DECIMA NOVENA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. CLAUSULA VIGESIMA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD: El Número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es "t" tres guion catorce guion trece (T3-14-13). CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e integramente aceptamos las veintiún integran y después de haberlo leido integramente por los otorgantes y bien enterados e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de

cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.- Testado: entre paréntesis (dos) omitase. Entre lineado tres léase.



Q. 50.00

Alvaro Vidal de León Leyva Representante Legal Construie va.

Pedro Raymando Cobo Alcalde Municipal





Departamento de Quiché Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

CONTRATO NÚMERO CERO CUATRO O GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (04-2018), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHE, Y LA EMPRESA INDIVIDUAL DENOMINADA CONSTRUCTORA MENDEZ, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA VIJOLOM II, NEBAJ, QUICHE.

12

37741

CONTRATO NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (04-2018), En la población de Nebaj, Departamento de El Quiché, a los cinco días del mes de marzo de dos mil dieciocho (5/03/2018), constituidos en el despacho municipal de la Alcaldía de este municipio, por una parte el señor PEDRO RAYMUNDO COBO de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI numero dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiche número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y en lo sucesivo en este Contrato se denominará simplemente "LA MUNICIPALIDA, y por la otra parte: JUAN EMÉRITO MÉNDEZ LÓPEZ, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, cuya profesión es la de Constructor, con Documento Personal de Identificación con código único de identificación número un mil seiscientos cincuenta y uno, cincuenta y seis mil setecientos veinticuatro, un mil cuatrocientos doce (1651 56724 1412), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, en el Cantón Vipila, del Municipio de Nebaj, Departamento de El Quiché. Actuando en mi calidad de Representante Legal de la Empresa cuyo nombre es CONSTRUCTORA MÉNDEZ, con Patente de Comercio de Empresa, en el Registro Mercantil bajo el número ciento sesenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco A (166755A), Folio noventa y ocho (98), del Libro ciento treinta y uno (131), de Empresas Mercantiles, inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número de NIT: 653265-9, y con Registro de Precalificados de obras en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda número 1976, quien en lo sucesivo de este Contrato se denominará simplemente "ED CONTRATISTA"; siendo las representaciones que se ejercitan en este acto es suficiente de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente CONTRATO. Haciendose constar que se tiene a la vista todos y cada uno de los documentos anteriores relacionados, los cuales a nuestro juicio son suficientes para la validez del presente instrumento, encontrándonos ambos otorgantes en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, en forma voluntaria suscribimos y otorgamos el presente CONTRATO, relativo a CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA VIJOLOM II, NEBAJ, QUICHE. Con las siguientes cláusulas que se describen a continuación: CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA VIJOLOM II, NEBAJ, QUICHE. CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; acta número cero cero seis guion dos mil dieciocho (006-2018), punto segundo, de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho (31-1-2018) en que se aprueba el proyecto en mención. Certificación de aprobación del Concejo Municipal sobre la adjudicación, según acta número cero once guion dos mil dieciocho (011-2018)





Departamente de Quiché
Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocno punto quinto. CLAUSULA SEGUNDA:

Del Objeto del Presente Contrato: La MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del CONTRATISTA para llevar a cabo los trabajos del proyecto que se describen a continuación: CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA VIJOLOM II, NEBAJ, QUICHE; de conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se detallan:

#### CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL ALDEA VIJOLOM II, NEBAJ, QUICHÉ

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES + TRAZO Y NIVELACIÓN	Mts Cuad	364	Q 49.00	Q 17,836.00
2	EXCAVACIÓN DE CIMENTACIÓN 0.40 MTS. DE ANCHO Y 0.82 MTS DE PROFUNDIDAD	Mts Cub	56	Q 202.00	Q 11,312.00
3	ZAPATA (1.15m X 1.15m X 0.25 m)	Unidades	13	Q 1,517.00	Q 19,721.00
4	CIMIENTO CORRIDO 0.40 x 0.20 MTS.	Mts lin	72	Q 411.00	Q 29,592.00
5	CIMIENTO CORRIDO 0.30 x 0.20 MTS.	Mts lin	20	Q 276.00	Q 5,520.00
6	MURO DE CONCRETO CICLOPEO	Mts cub	12	Q 2,091.00	Q 25,092.00
7	MURO DE CIMENTACION (Block de 35 kgs/cms2 15 x 20 x 40 cms)	Mts Cuad	49.5	Q 314.00	Q 15,543.00
8	SOLERA HIDROFUGA (0.20m x 0.15 cms)	Mts fin	84.8	Q 270.00	Q 22,896.00
9	LEVANTADO DE BLOCK de 35 kgs/cms2 15 x 20 x 40 cms (SISA 2 CARAS)	Mts Cuad	233	Q 279.00	Q 65,007.00
10	COLUMNA TIPO 1	Mts fin	61.5	Q 522.00	Q 32,103.00
11	COLUMNA TIPO 2	Mts lin	75.5	Q 288.00	Q 21,744.00
12	COLUMNA TIPO 3	Mts lin	18.7	Q 185.00	Q 3,459.50
13	COLUMNA TIPO 4	Mts lin	17.4	Q 332.00	Q 5,776.80
14	PIN No. 3 (3/8)	Mts lin	23.4	Q 104.00	Q 2,433.60
15	SOLERA INTERMEDIA (0.20m x 0.15 cms)	Mts lin	143.6	Q 210.00	Q 30,156.00
16	SOLERA DE CORONACIÓN (0.20m x 0.15 cms)	Mts lin	65.9	Q 285.00	Q.18,781.50
17	SOLERA DE MOJINETE	Mts lin	32	Q 220.00	Q 7,040.00
18	TIJERA METALICA DE COSTANERA DOBLE	Unidad	3	Q 22,106.00	Q 66,318.00
19	CUBIERTA DE LAMINA GALVANIZADA TROQUELADA, CALIBRE 26 LEGITIMO, CON COSTANERA DE 2° x 4° x 1/16, CAPOTE DE LAMINA GALVANIZADA	Mts Cuad	325	Q 315.00	Q 102,375.00
20	BANQUETA DE CONCRETO DE 7.0 cm DE ESPESOR	Mts Cuad	45	Q 231.00	Q 10,395.00
21	PISO DE CONCRETO DE 8 cm DE ESPESOR	Mts Cuad	304	Q 233.00	Q 70,832.00
22	MODULO DE GRADAS	Mts Cuad	6.3	Q 1,401.00	Q 8,826.30
23	TALLADO DE COLUMNAS Y SOLERAS	Mts lin	844	Q 57.00	Q 48,108.00
24	VENTANERIA DE PERFIL DE HIERRO DE 1/8° CON 55% DE AREA ABATIBLE Y 45% FUO, CON VIDRIO 4mm		17.3	Q 717.00	Q 12,404.10
25	PUERTAS	Unidad	4	Q 1,629.00	Q 6,516.00
26	INSTALACIONES ELECTRICAS	Circuitos	3	Q 5,869.00	Q 17,607.00
27	INSTALACIONES PLUVIALES	Global	1	Q 18,306.00	Q 18,306.00
28	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO	Global	1	Q 2,299.20	Q 2,299.20
				TOTAL	Q 698,000.00

CLAUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO: El valor de la mencionada obra es de: seis cientos noventa y ocho mil quetzales exactos (Q 698,000.00), el cual será financiado por la Municipalidad de Nebaj, Quiche. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El presente Contrato asciende a la cantidad: seis cientos noventa y ocho mil quetzales exactos (Q 698,000.00), que le serán pagados al Contratista con Fondos de las Municipalidad de Nebaj, con cargo al renglón trescientos treinta y dos (332) de construcción de bienes nacionales de uso no común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo

mile fight

Nebaj Cuna del Traje Tivico más Bello del Mundo



Departamento de Quiché Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo. Pagos parciales conforme & avance físico de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y abeptado, y un pago de Liquidación final después de recibir la obra a entera conformidad; el contratista queda obligado colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional. CLAUSULA QUINTA: MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS: Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. CLAUSULA SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA: El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme Acta de Inicio que se suscribirá, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de cuatro meses. CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA: "Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no estamos comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado". CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos sujetándose en orden de prioridad a los siguientes documentos: a) Cotización Presentada por el Contratista,
 b) Planos,
 c) Especificaciones Técnicas y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y lo hará por escrito. B) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; b) DE ANTICIPO: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; c) DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d) CONSERVACION DE OBRA: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las





Departamento de Quiché
Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de de la fecha de recepción de la obra. CLAUSULA DECIMA PRIMERAD INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad y el Consejo Departamental de Desarrollo inspeccione las instalaciones actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, notificaria por escrito a EL CONTRATISTA sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente LA MUNICIPALIDAD, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIONES: El presente contrato podrà ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prorroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la municipalidad. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES: En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Sexta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Articulo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prorroga alguna; CLAUSULA DECIMA SEXTA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Titulo XIII del Decreto 17-73 del congreso de la república, código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. EL CONTRATIASTA responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. CLAUSULA DECIMA OCTAVA : CONTROVERSIAS Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere dentro de las partes derivadas del presente contrato, será resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal













Departamento de Quiché
Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

Competente. CLAUSULA DECIMA NOVENA. APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. CLAUSULA VIGESIMA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD: El Número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es "t" tres guion catorce guion trece (T3-14-13). CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e integramente aceptamos las veintidos cláusulas que lo integran y después de haberlo leido integramente por los otorgantes y bien enterados e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.-

PEDRO RAYMUNODO COBO

Representante Legal
CONSTRUCTORA MENDEZ



